Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Celebres Iglesias de España, dispondria, quedase con toda la dezencia correspondiente, con su Pila Bautismal, y los Santos Sacramentos de la Eucharistia, y Extrema-Uncion, y un theniente de Cura que los administrase á los Fieles que los pidiesen; Y que se trataria sobre todos los demas puntos, en que hubiesen de concordarse la Ciudad, y el Clero; Sobre que su Ill.ma estaria prompto á oir las proposiciones de ambas partes, é interponer su autoridad, y paternales oficios, á el fin de que se efectuase tranquilamente, y á plena satisfaccion de todos: En cuia intelig.a la Ciudad, oida sobre todo la parte de su Publico, por medio de los Señores D.n Manuel Anton, D.n Antonio Cervantes, y el theniente Coronel, D.n Alejandro Chacon, Diputados, y Personero del Comun, que se allaban presentes en el Ayuntamiento, y Loaron, aprovaron, y recomendaron por su parte la especie de dha translacion; Acordó nombrar, y nombró, dos de sus Cavalleros Capitulares, que lo fueron los Señores D.n Francisco Rosique y Gilabert, su actual Decano, y D.n Fran.co Anrrich, para que en Calidad de sus Comisarios, y en concurrenzia del Cavallero Sindico Personero del Publico, dando primero á su Ill.ma las devidas respetuosas gracias, por sus atentas favorables intenciones, asia la Ciudad, segun la habia informado dho S.r Alcalde maior, tratasen, y confiriesen con su Ill.ma, quanto juzgasen convenir, á que tenga prompto efecto, la mencionada translacion, en los terminos mas decerosos, y de maior veneficio, lustre, y convenienzia, assi á esta Ciudad, y su Pueblo, como á la digna memoria de su antigua Iglesia, mediante á que en el dia se alla, con el Esplendor, extencion, y lustre, que es notorio, assi p.r la Ordinaria Residencia de Generales de Mar, y tierra, y otros Gefes de alto Caracter, como por el Establecimiento de un Departam.to gral de Marina, la amplificacion de sus fortificaciones; el aumento de su Comercio, y Vecindario; Nueva Creacion de Academia, y Real Compañia de Cavalleros Guardias Marinas, y otras Circunstanzias, que le adornan de modo, que puede, y deve graduarse, por una de las Poblaciones mas